Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185530234191
Fecha: 29-11-2018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Providencia a Notificar RESOLUCION N° 179 del 09 de agosto de 2018

Expediente No. 107 de 2015

Sujeto a Notificar ***RICARDO PUENTES PULIDO***

Dirección **CARRERA 22 ESTE N° 92 – 80 SUR LAS VIOLETAS**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se le notifica mediante el presente Aviso al Propietario y/o responsable, de las obras adelantadas en la **CARRERA 22 ESTE N° 92 – 80 SUR LAS VIOLETAS,** que con la **Resolución N° 179 del 09 de agosto de 2018,** la Alcaldía Local de Usme, en su parte resolutiva ordenó lo siguiente:

"ARTICULO 1: *Declarar infractor al régimen de obras al señor RICARDO PUENTES PULIDO, identificado con cedula de ciudadanía número 79547255 de Bogotá, en calidad de Propietario y responsable de la obra ubicada en la Carrera 22 Este N° 92 – 80 Sur Barrio Las Violetas.*
ARTICULO 2: *Imponer multa por valor de* ***Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos ($ 4.999.944),*** *al señor RICARDO PUENTES PULIDO identificado con cedula de ciudadanía número 79547255 de Bogotá, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° numeral 4 de la ley 810 del 2003, que modificó el artículo 104 de la Ley 388 de1997, la cual deberán consignar en la tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Usme, una vez en firme esta providencia y remitir copia de la misma con destino al expediente 107 de 2015.*
ARTICULO 3: *Comunicar al señor RICARDO PUENTES PULIDO identificado con cedula de ciudadanía número 79547255 de Bogotá, que de conformidad con lo expuesto en el artículo 3° de la Ley 810 de 2003, dispone de un término legal de sesenta (60) días para tramitar y adecuarse a la licencia de construcción y si vencido dicho plazo no hubiere tramitado y adecuado las obras a la misma, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas a costa del interesado y a la imposición de multas sucesivas en la cuantía que corresponde, teniendo la gravedad de la conducta infractora, además de la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.*
ARTÍCULO 4: *Contra la presente providencia, procede el Recurso de Reposición ante el suscrito Alcalde Local y el de Apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Consejos de Justicia de Bogotá, que deberán ser interpuestos dentro de los 10 días siguientes a su notificación. (…)"*

Se le informa al señor ***RICARDO PUENTES PULIDO,*** presunto infractor de las obras adelantadas en la **CARRERA 22 ESTE N° 92 – 80 SUR LAS VIOLETAS, <u>que esta notificación se considera surtida, al finalizar el día siguiente de la entrega del presente Aviso en el lugar de destino y/o retiro del Aviso.</u>**

Se adjunta copia integral, autentica y gratuita de la **Resolución N° 179 del 09 de agosto de 2018,** en Dos (2) folios.

Cordialmente,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Harold Yesid Rodríguez Herrera	Abogado Contratista – Área Gestión Policiva - Jurídica	
Reviso:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional Área Gestión Policiva	
Reviso:	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado 222-24 AGP.	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.